



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 474-2021-MPA-"A"

Ayabaca, 10 de Noviembre del 2021

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

Las atribuciones contempladas en la Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la administración municipal adopta una estructura gerencial y se sustenta en principios por programación, dirección, ejecución, supervisión, etc. Y se rige por los principios de legalidad, económica, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia y por lo dispuesto en la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General; siendo que las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, tal y conforme lo establecido en el artículo 26° de la precipitada norma legal.

Que, en relación a la delegación de facultades administrativas, el artículo 74° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y sus normas modificatorias, señala que la autoridad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, por lo tanto los Órganos de Dirección de las Entidades se encuentran liberadas de cualquier rutina de ejecución, de remitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados.

Que, en virtud de las normas antes acotadas y teniendo en consideración que mediante Resolución de Alcaldía N° 466-2021-MPA-"A", de fecha 09 de noviembre del 2021 se designó como Gerente de Administración y Finanzas al **ECON. RAUL CARDOZA GUTIERREZ**, resulta procedente la delegación de facultades administrativas por parte del despacho de Alcaldía, teniendo en consideración que el Alcalde es la máxima autoridad administrativa.

Que, estando a las consideraciones anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 474-2021-MPA-"A"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR las facultades administrativas al **GERENTE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - ECON. RAUL CARDOZA GUTIERREZ**, que a continuación se detallan:

1. Aprobar los Expedientes de Contratación.
2. Aprobar y suscribir en representación de la Municipalidad los Contratos de Locación de Servicios, contratos CAS de acuerdo a las normas de la materia.
3. Aprobar y suscribir términos de referencia, contratos, adendas y otros documentos derivados de los procesos de selección como son: concurso público, Licitación Pública, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales y subasta inversa electrónica, comparación de precios y demás procedimientos establecidos en la Ley de Contratación y su Reglamento.
4. Suscribir contratos de bienes, servicios y otros contemplados en la Ley de contrataciones del Estado que sean iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias UIT.
5. Suscribir contratos de arrendamiento y/o alquiler de bienes muebles o inmuebles cuando la Municipalidad sea el arrendador o arrendatario.
6. Suscribir contratos de adquisición de terrenos y otros inmuebles.
7. Suscribir actos y contratos con instituciones que brindan capacitación técnico-profesional, dirigidas al desarrollo de las capacidades y rendimiento del trabajador Municipal.
8. Suscribir actos y contratos con las distintas entidades financieras en beneficio del personal nombrado, contratado y obreros permanentes de la Municipalidad.
9. Aprobar las resoluciones de los contratos, en aplicación de Ley de contrataciones del Estado.
10. Autorizar el pago de créditos devengados.
11. Reconocimiento y aprobación de deudas acto administrativo pertinente.
12. Firmar minutas, escrituras públicas, aclaraciones necesarias sobre las áreas pertenecientes y/o adquiridas por la entidad ante el notario público, registros públicos y otras instituciones públicas y privadas.
13. Notificar al contratista sobre renovación de cartas finanzas y proyectar el documento para ejecución de las mismas para la firma del Titular.
14. Notificar a los contratistas para levantamiento de observaciones por vicios ocultos en la ejecución de las obras.
15. Notificar y aplicar a los contratistas las penalidades a que hubiera lugar, en el marco de la suscripción de los contratos.
16. Declarar la cancelación de los procesos de contratación.
17. Resolver en segunda instancia y mediante Resolución Gerencial, los recursos impugnativos de apelación que se interpongan contra las resoluciones y/o decisiones de la Subgerencia de Recursos Humanos.
18. Resolver contrataos de locación de servicios de acuerdo al marco legal vigente.
19. Formalizar mediante acto resolutivo el acta que difiere el plazo de inicio de ejecución de obra, y suscribir adendas a los contratos de ejecución de obras y consultoría de obras en el marco de la Ley N° 30556 y del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias.
20. Resolución de contrataos de locación de servicios.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 474-2021-MPA-"A"



21. Autorizar la sustitución de personal acreditado, solicitado por el contratista; de conformidad con el Artículo 81° numeral 81.2 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM-Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción Con Cambios y sus modificatorias.
22. Aprobar la designación del Árbitro por parte de la Entidad, tanto para el arbitraje institucional como en el ad doc, conforme al Numeral 230.2 del Art. 230 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
23. Aprobar el reconocimiento de costos para operación y mantenimiento de los proyectos elaborados y alcanzados por el IVP-AYABACA.
24. Aprobación de las rendiciones de Combustible donados por Provias Descentralizado a favor de la Municipalidad Provincial de Ayabaca.
25. Elaborar y suscribir los contratos de arrendamiento de puestos del Mercado Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto a partir de la fecha, toda norma de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Gerencia de Desarrollo Económico Social, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y al Gerente de Administración y Finanzas, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo
ALCALDE